



ESCRITURA No.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

PETROCAMPERS SOCIEDAD ANONIMA

QUE OTORGAN

RAUL ERNESTO ANGARITA SALGAR, EDER SIERRA LESMES Y

MAURICIO VILLAMIZAR ACUÑA

CUANTIA: USD 10.000.00

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día
Viernes dieciséis de julio del año dos mil diez, ante mí Doctora MARIELA
POZO ACOSTA, Notaria Trigésima Primera del Cantón Quito,
comparecen a la celebración de la presente escritura el señor Raúl
Ernesto Angarita Salgar, señor Eder Sierra Lesmes y señor Mauricio
Villamizar Acuña por sus propios y personales derechos. Los
comparecientes declaran ser de nacionalidad colombiana, de estado civil

1 casados, mayores de edad, de tránsito por la ciudad de Quito el primero y
2 legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes
3 de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus pasaportes, cuyas
4 copias fotostáticas debidamente certificadas son agregadas por mí la
5 Notaria, así como advertidos que fueron de los efectos y resultados de la
6 presente escritura y así como examinados que fueron en forma aislada y
7 separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública
8 sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me
9 solicitan que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta:

10 **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo,

11 sírvase incorporar una de constitución de Sociedad Anónima, al tenor de
12 las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

13 Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes

14 personas, el señor ^① Raúl Ernesto Angarita Salgar, señor ^② Eder Sierra

15 ^③ Lesmes y señor Mauricio Villamizar Acuña por sus propios y personales

16 derechos. Los comparecientes declaran ser de nacionalidad colombiana,

17 de estado civil casados, mayores de edad, de tránsito por la ciudad de

18 Quito el primero y legalmente capaces para contratar y contraer

19 obligaciones, quienes manifiestan su deseo de constituir, como en efecto

20 lo hacen, una Sociedad Anónima, que se regirá por las leyes pertinentes y

21 el siguiente estatuto contenido en esta escritura.- **ESTATUTO DE LA**

22 **COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- ARTICULO PRIMERO:**

23 **DENOMINACION.-** La denominación de la compañía será

24 PETROCAMPERS Sociedad Anónima, por tanto, en todas las

25 operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones de la

26 ley de compañías, código civil y las normas que contempla el presente

27 estatuto. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la

28 compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, por resolución de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 Junta General de accionistas se podrá establecer sucursales o agencias
2 dentro o fuera del país. **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** La
3 duración de la compañía será de treinta años contados a partir de la fecha
4 de inscripción de este contrato en el registro mercantil, pero se podrá
5 disolver anticipadamente en cualquier momento si así lo resuelve la junta
6 general de accionistas en la forma prevista en las leyes y en este
7 contrato.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá
8 por objeto realizar las siguientes actividades: **a) La prestación de servicios**
9 **profesionales y técnicos relacionados con la industria petrolera en el**
10 **sector público y privado, b) La compañía podrá manejar la figura legal de**
11 **depósito comercial privado de acuerdo a las estipulaciones y regulaciones**
12 **de la Corporación Aduanera Ecuatoriana CAE c) Establecer mecanismos**
13 **de adquisición, distribución y prestación de servicios que tengan relación**
14 **con la industria petroleras tanto en el sector público cuanto privado; así**
15 **como la prestación de servicios de alojamiento a través de campamentos**
16 **(unidades móviles de vivienda) a la industria petrolera, obras civiles e**
17 **industria en general; d) A la importación, exportación, compra venta,**
18 **alquiler, de equipos relacionados con el objeto social; e) La prestación de**
19 **servicios profesionales en fabricación y montaje de campamentos**
20 **móviles, tanques y equipos de control ambiental (plantas de**
21 **potabilización, plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas,**
22 **incineradores de basuras, entre otros); f) La prestación de servicios de**
23 **monitoreo, control, seguimiento y manejo ambiental a la industria en**
24 **general; g) La prestación de servicios de obra civil; h) La ejecución de**
25 **todo tipo de construcciones civiles, mantenimiento y reforma de la misma,**
26 **mantenimiento y montaje de toda clase de equipos eléctricos y**
27 **mecánicos, compra y venta de materiales y equipos para la construcción,**
28 **alquiler de equipos para la construcción, prestación de servicios de aseo ,**

1 jardinería, cercos, urbanismos, movimientos de tierras y todos los oficios
2 requeridos para las anteriores actividades, promoción, compraventa,
3 permuta, prestación de todo tipo de servicios de ingeniería civil, como son
4 diseños, presupuestos programación de obra, control de obra, cálculos
5 estructurales, levantamientos topográficos, interventorías, diseños
6 hidráulicos e hidrológicos, construcción de plantas de tratamiento,
7 acueductos, alcantarillados, pavimentos y avalúos, i) Compraventa,
8 comercio al por mayor y menor de todo tipo de materiales de
9 construcción y maquinaria relacionadas; j) Prestar soporte técnico en
10 cuanto a la logística de la operación de las actividades relacionadas con
11 la industria petrolera; k) Administrar con personal capacitado
12 administrativa y técnicamente campos petroleros en sus diferentes
13 etapas. l) Podrá asociarse con otras empresas para el desarrollo de su
14 objeto social, así como comprar acciones o acciones, de dichas
15 compañías o realizar alianzas estratégicas, joint ventures, consorcios o
16 cualquier otra figura legal que requiera para el giro de su negocio, m)
17 Podrá suscribir contratos de licencia de productos de terceros para
18 comercializar sus productos en el país. Asimismo, podrá otorgar licencias
19 de sus productos a terceros para que comercialicen sus productos dentro
20 del país, y otorgar licencias de sus productos para ser comercializados fuera
21 del Ecuador n) Podrá celebrar contratos, presentarse a ofertas y licitaciones
22 tanto con empresas públicas, gubernamentales o privadas, extranjeras o
23 nacionales que se relacionen con su objeto social, o) Podrá comprar
24 acciones o acciones, de compañías, podrá fusionarse, escindirse o celebrar
25 contratos afines a su objeto; p) Podrá establecer tantos cuantos puntos de
26 venta requiera, q) Podrá contratar personal y capacitarlo para que realice
27 todas las actividades que se relacionen con sus actividades, dando cursos o
28 seminarios de entrenamiento y capacitación; r) Finalmente podrá prestar

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 todos los servicios y desarrollar todas las actividades del objeto social de
2 la compañía precedentemente descritas, quedando exceptuada la
suscripción de contratos de arrendamiento mercantil o leasing.

ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital de la compañía es de diez
mil dólares de los Estados Unidos de América dividido en diez mil
acciones, de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y

estará suscrito en numerario. **ARTICULO SEXTO: REFERENCIAS**

LEGALES.- Lo relativo a la transmisión de acciones, sus requisitos y
efectos se regirá por las disposiciones de la ley de compañías.

**CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO SEPTIMO: DE LOS ORGANOS
DE LA SOCIEDAD.-** La compañía está gobernada por la junta

general de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
General. **ARTICULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**

La junta general de accionistas constituye el organismo máximo de la
compañía. **ARTICULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS**

**Y EXTRAORDINARIAS.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y
EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales serán ordinarias y

extraordinarias y se regirán de acuerdo a lo que la ley de compañías
establece. Habrá junta general ordinaria dentro de los tres primeros

meses de cada año y junta general extraordinaria cada vez que la
convoque el Presidente, el Gerente General o el comisario o la soliciten

los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del
capital social, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la

reunión. La convocatoria se realizará por la prensa con al menos ocho
días de anticipación. Tanto en las juntas generales ordinarias como

extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido
convocados y todo asunto tratado sobre un punto no expresado en la

convocatoria será nulo. **ARTICULO DECIMO: PRESIDENTE Y**

1 **SECRETARIO.-** Las sesiones de junta general serán dirigidas por el
2 presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que
3 designe la junta como presidente ocasional. Actuará como secretario el
4 gerente general o quien lo reemplace, pudiendo en casos especiales, si la
5 junta lo creyere necesario, designar un secretario ad-hoc. **ARTICULO**
6 **UNDECIMO ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-** Son atribuciones y
7 derechos de la junta general: a. Nombrar y remover a los miembros de los
8 organismos administrativos de la compañía, comisarios o cualquier otro
9 personero o funcionario cuyo cargo hubiere sido creado por el estatuto. b.
10 Designar y remover a los administradores; c. Conocer anualmente las
11 cuentas, el balance, los informes que le presentaren los administradores y
12 los comisarios acerca de los negocios sociales y dictar la resolución
13 correspondiente, además de revisar los informes que le presentare la
14 Junta, d. Fijar la remuneración de los comisarios y administradores, e. La
15 Junta General podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los
16 administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día, f.
17 Resolver acerca de la distribución de las utilidades; g. Resolver
18 acerca de las partes beneficiarias y de las obligaciones; h. Resolver
19 acerca de la amortización de las acciones; i. Acordar cambios
20 substanciales en el giro de los negocios dentro del ámbito de sus
21 objetivos. j Reformar este contrato previo el cumplimiento de los requisitos
22 legales. k. Resolver de acuerdo a la ley sobre aumentos o disminuciones
23 de capital, fusión, escisión, disolución y liquidación de la compañía. l.
24 Interpretar en forma obligatoria para los accionistas el presente estatuto.
25 m. Resolver cualquier otro asunto que el Presidente o el Gerente General
26 sometan a su consideración; n. Autorizar al Gerente General para
27 adquirir, enajenar o gravar los bienes muebles e inmuebles de la
28 compañía. Corresponde a la junta general ejercer y cumplir con los

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 derechos y atribuciones que la ley determina, así como realizar todas las
2 funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de
3 la compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter
4 social, financiero y administrativo. **ARTICULO DOUDECIMO:**
5 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la junta general tomadas
6 conforme a la ley y a este contrato social obligarán a todos los
7 accionistas, presentes o ausentes, estuvieren de acuerdo o no con las
8 mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la
9 ley.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO.-** En todo lo
10 que respecta al modo de efectuar las convocatorias y resoluciones
11 adoptadas, concurrencia de los accionistas y comisarios a la junta
12 general, depósito y registro de acciones se estará a lo dispuesto en la ley
13 de compañías. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTAS SIN**
14 **NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** De acuerdo a lo previsto en la ley
15 de compañías, cuando se encuentre presente la totalidad del capital
16 social de la compañía dentro del territorio nacional, sea por presencia de
17 los accionistas o de sus representantes y siempre que ellos acepten por
18 unanimidad y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se
19 entenderá que la junta general es universal y está legalmente convocada
20 e instalada y podrán por lo tanto tomar acuerdos válidos en todos los
21 asuntos que unánimemente hubieren sido aceptados tratar. **ARTICULO**
22 **DECIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.-** Las resoluciones de las juntas
23 generales así como una sintética relación de las sesiones se hará constar
24 por medio de las actas que se extenderán de acuerdo a la ley en hojas
25 móviles escritas en el anverso y reverso de cada hoja, las mismas que
26 serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por
27 una por el secretario de cada junta y por el presidente, sea éste el titular o
28 el designado para el efecto. **CAPITULO TERCERO.- ARTICULO**

20

Nº 04700

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 **DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-**

2 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del presidente: a.

3 convocar, presidir y dirigir las sesiones de junta general. b. suscribir

4 conjuntamente con el gerente general los Certificados de Aportación o los

5 Certificados Provisionales c. Suscribir el nombramiento de gerente

6 general. d. Expedir el reglamento interno de la compañía, si fuere

7 necesario; e. Subrogar al gerente general en caso de ausencia o falta de

8 éste, aún cuando fuere temporal con todas las atribuciones del

9 subrogado. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REQUISITOS Y PERIODO.-**

10 El presidente será elegido por la junta general para el periodo de un año,

11 sin necesidad de ser accionista y pudiendo ser reelegido indefinidamente.

12 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE**

13 **GENERAL Y LA REPRESENTACION LEGAL.-** El gerente general será

14 elegido por la junta general para un periodo de un año, tendrá la

15 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y podrá ser

16 reelegido indefinidamente. Para ser gerente general no se requiere ser

17 accionista de la compañía. El gerente general no podrá ejercer ningún

18 otro cargo que a juicio de la junta general sea incompatible con las

19 actividades de la compañía. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**

20 **ATRIBUCIONES GENERALES.-** En cuanto a los derechos, atribuciones,

21 obligaciones y responsabilidades del gerente general se estará a las

22 disposiciones de la ley de compañías en todo lo que de ella fuere

23 aplicable, así como lo previsto en este contrato. **ARTICULO VIGESIMO:**

24 **ATRIBUCIONES ESPECIALES.-** Son atribuciones y deberes del gerente

25 general: a. Convocar las sesiones de junta general. b. Administrar la

26 compañía, instalaciones y negocios ejecutando a su nombre toda clase de

27 actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras,

28 personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones. c.

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Llevar a cabo todos los actos jurídicos que a él conciernan. e. Dirigir las
2 labores del personal. f. Cumplir con las resoluciones de la junta general.
3 g. Presentar a la junta general ordinaria un informe anual de las
4 actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás
5 documentos que la ley exige. h. Cumplir y hacer cumplir con las normas
6 legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la
7 compañía. i. Presentar a consideración de la junta general el proyecto de

8 presupuesto anual para gastos generales y pago de sueldos. **ARTICULO**

9 **VIGESIMO PRIMERO: BALANCES.-** Los balances se practicarán al

10 fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada año y

11 los presentará el gerente general a consideración de la junta general

12 ordinaria de accionistas. El balance contendrá no solo la manifestación

13 numérica de la situación patrimonial de la empresa, sino también las

14 explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la

15 contabilidad que ha de ser llevada de conformidad a lo dispuesto en las

16 leyes. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.-**

17 La junta general de accionistas resolverá sobre distribución de utilidades,

18 constitución de fondos de reserva, fondos especiales, castigos y

19 gratificaciones, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos

20 por lo menos el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal,

21 hasta que ese fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento del

22 capital. La junta general para resolver sobre el reparto de utilidades

23 deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la ley de compañías.

24 **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LOS**

25 **COMISARIOS: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-** La junta

26 general nombrará un comisario principal y uno suplente. Al comisario le

27 corresponde el examen de la contabilidad y sus justificaciones, así como

28 el estudio del estado económico y financiero de la compañía, para lo cual

1 ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y presentará a la junta
2 general ordinaria un informe sobre el cual la junta deberá pronunciarse.
3 Para ser comisario no se requiere ser accionista de la compañía y durará
4 en su cargo un año pudiendo ser reelegido indefinidamente. Los
5 comisarios tendrán todos los derechos y obligaciones establecidos en la
6 ley. **CAPITULO SEPTIMO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
7 **DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de disolución anticipada de la
8 compañía, su liquidación se efectuará por medio de un liquidador principal
9 y uno suplente, nombrados por la junta general de accionistas rigiéndose
10 a lo dispuesto en la ley de compañías. tanto la liquidación de la compañía
11 hecha al vencimiento del plazo previsto como la que pudiere hacerse en
12 fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se
13 hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados
14 en la ley de la materia y este estatuto. **CAPITULO OCTAVO.-**
15 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
16 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital está íntegramente, suscrito y pagado en
17 un veinticinco por ciento de la forma que desprende del cuadro de
18 integración que se detalla.

19	Nombres	Capital	Capital	Capital por	Num de	%
20		Suscrito	Pagado	Pagar	acciones	
21	Raúl Angarita	\$ 3.000	\$ 750	\$ 2.250	3.000	30%
22	Eder Sierra Lesmes	\$ 3.000	\$ 750	\$ 2.250	3.000	30%
23	Mauricio Villamizar	\$ 4.000	\$ 1.000	\$ 3.000	4.000	40%
24	Total	\$ 10.000	\$ 2.500	\$ 7.500	10.000	100%

25 La inversión es de tipo extranjera directa. **ARTICULO VIGESIMO**
26 **OCTAVO: DE LA DISOLUCION Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-**
27 La compañía se disolverá anticipadamente por las siguientes causas:
28 a.- Por traslado del domicilio principal al extranjero, b.- por auto de
29 quiebra de la Compañía legalmente ejecutoriado, c.- Por

0000006

MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE
P

COD. PAIS / CODE COUNTRY
COL

PASAPORTE Nº / PASSPORT No.

CC 13845747

APELLIDOS / SURNAME

VILLAMIZAR ACUÑA

NOMBRES / GIVEN NAMES

MAURICIO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

5 DIC 1956 BUCARAMANGA-SDER.

SEXO / SEX

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE

M BOGOTA CALLE 100 24 MAY 2007

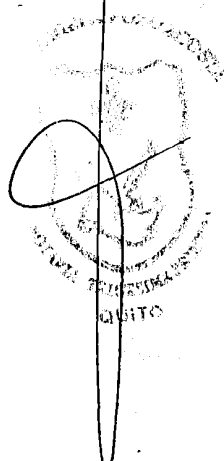
FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY

24 MAY 2017

AUTORIDAD / AUTHORITY

KATIA M. GALLEGOS MEJIA

PASAPORTES CALLE 100



MODIFICACIONES

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

TIPO / TYPE
P

COU / PAS / CODE COUNTRY
COL

PASAPORTE N° / PASSPORT No.

CC 13953647

APELLIDOS / SURNAME

SIERRA LESMES

NOMBRES / GIVEN NAMES

EDER

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

18 FEB 1963 VELEZ SANTANDER

SEXO / SEX LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

M BUCARAMANGA 17 JUN 2008

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY AUTORIDAD / AUTHORITY

17 JUN 2018

LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN
COORDINADORA PASAPORTES

0000007

STENOYOLUION

PASAPORTE
PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE P COD PAIS / CODE COUNTRY COL PASAPORTE Nº / PASSPORT No.

APELLIDOS / SURNAME

CC 91210910

ANGARITA SALGAR

NOMBRES / GIVEN NAMES

RAUL ERNESTO

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH

25 MAR 1960 SAN VICENTE DE CHUCURI

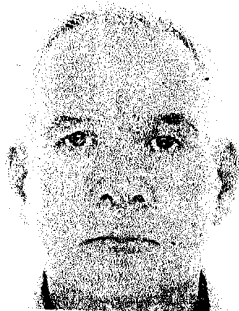
SEXO / SEX M LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION / PLACE AND DATE OF ISSUE

BUCARAMANGA 16 JUL 2008

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY 16 JUL 2018

AUTORIDAD / AUTHORITY

LINA PATRICIA PENARANDA ESTEBAN
COORDINADORA PASAPORTES





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7311849
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AYALA RUIZ CARLOS EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/07/2010 15:16:14

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- PETROCAMPERS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



BANCO PICHINCHA C.A.

0000008

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 16 de Julio de 2010

Mediante comprobante No. **469358344**, el (la) Sr.(a)(ita) **EDGAR GUALOTO**

con CI # **1719092189** consignó en este Banco la cantidad de **S/. 2,500.00**

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

PETROCAMPERS SA

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	RAUL ANGARITA	US.\$.	750.00
2	EDER SIERRA LESMES	US.\$.	750.00
3	MAURICIO VILLAMIZAR	US.\$.	1,000.00
4		US.\$.	
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
16		US.\$.	
	TOTAL		2,500.00

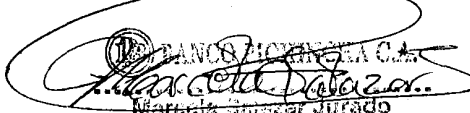
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,


Marcia Amador Jurado
Ejecutiva de Negocios
As. Centro Financiero Orellana

FIRMA AUTORIZADA
CENTRO FINANCIERO ORELLANA

Dra. Mariela Pozo Acosta



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 acuerdo de los accionistas, tomado de la Ley y el contrato social, d.- Por
2 conclusión de las actividades para las cuales se formó o por imposibilidad
manifiesta de cumplir con el objeto social, e.- Por pérdidas del cincuenta
por ciento o más del capital social o cuando se trate de compañías de
responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de
economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más
del capital, f.- Por fusión, g.- Por incumplimiento por cinco años de los
dispuesto en el artículo veinte de la Ley de Compañías, h.- Por no elevar
el capital a los mínimos establecidos por la Ley, i.- Por inobservancia o
violación de la ley, de sus reglamentos o de los estatutos de la compañía,
que atenten contra su normal funcionamiento o cause graves perjuicios a
los intereses de los accionistas o terceros, j.- Por obstaculizar o dificultar
la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por
incumplimiento de las resoluciones que ella expida y k.- Por cualquier otra
causa determinada en la ley o en el Estatuto Social. **DECLARACIONES:**
Los firmantes de la presente escritura pública son los accionistas
fundadores En virtud de las particulares constantes en las declaraciones
que anteceden los accionistas facultan a la profesional Carolina García S.,
para que obtenga las aprobaciones y más requisitos de ley, previo el
establecimiento de la compañía, quedando así mismo facultado para que
una vez que se hayan llenado los pertinentes requisitos legales convoque
a los accionistas a junta general para elegir administradores de la
compañía. Usted Señor Notario se dignará anteponer las demás cláusulas
de estilo para la completa validez de este documento.- Firmado) Doctora,
Carolina García S. Abogada con matrícula profesional número cinco mil
cuatrocientos veintinueve del Colegio de Abogados de Pichincha".- (
Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican en todas sus
partes).- Para el otorgamiento de la presente escritura, se cumplieron

1 los preceptos legales del caso; y, leída que fue esta escritura
2 íntegramente a los otorgantes por mí la Notaria, aquellos se ratifican en
3 todo lo expuesto, y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
4 fe.-

5

6

7

8

9 **SR. RAUL ERNESTO ANGARITA SALGAR**10 **P.P.91210910**

11

12

13

SR. EDER SIERRA LESMES

14

P.P. 13953647

15

16

17

18

SR. MAURICIO VILLAMIZAR ACUÑA

19

P.P. 13845747

20

21

22

23

24

25

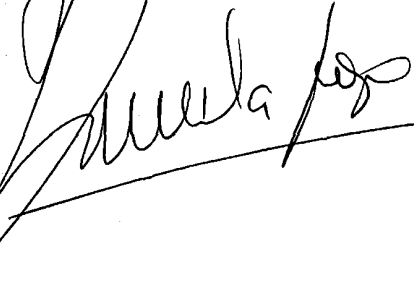
26

27

28

QUITO

La Notaria:



SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA PETROCAMPERS SOCIEDAD ANONIMA QUE OTORGAN RAUL EMBUSTO ANGARITA, EDGAR SIERRA LESMES Y MAURICIO VILLAMIZAR ACUÑA.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 16 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

LA NOTARIA

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

Dra. MARIELA POZO ACOSTA
QUITO

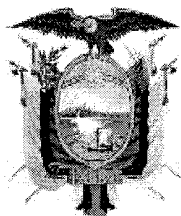
RAZON:- Tome nota al margen de la respectiva Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "PETROCAMPERS SOCIEDAD ANONIMA", de fecha dieciséis de julio del año dos mil diez, otorgada en mi Registro de Escrituras Públicas; la APROBACION de la Superintendencia de Compañías mediante resolución numero SC.IJ.DJC.Q.10.003087, de fecha el veintisiete de julio del año dos mil diez.-

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Quito, a 30 de julio del 2.010.-

LA NOTARIA,

DRA. MARIELA POZO ACOSTA

NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



0000010

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. CERO CERO TRES MIL OCHENTA Y SIETE** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENC.** de 27 de julio del 2.010, bajo el número **2492** del Registro Mercantil, Tomo **141.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**PETROCAMPERS S. A.**", otorgada el 16 de julio del 2.010, ante la Notaria **TRIGÉSIMA PRIMERA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. MARIELA POZO ACOSTA.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **28159.-** Quito, a tres de agosto del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR.-**


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000011

OFICIO No. SC.IJ.DJC.10.

017200

Quito, 06 AGO 2010

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PETROCAMPERS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA